

COMISION DE ENLACE ARBA- CPCEPBA
REUNION REALIZADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

El día 30 de noviembre de 2016, a las 11 hs., en dependencias de la sede de la Agencia, tuvo lugar la segunda y última reunión del año entre miembros de la Comisión Provincial de Estudios Tributarios del Consejo, representados por el Dr. Roberto C. de Lucia, Vicepresidente 2do. de nuestra institución, el Dr. Sergio Aude (La Plata), el Dr. Roberto O. Condoleo (CABA) , la Dra. Elena G. Di Martino (Gral.Pueyrredón), el Dr. Marcelo H. Fernández (Avellaneda), el Dr. Gustavo Feysulaj (La Plata), el Dr. Héctor Molinari (Junín), la Dra. Silvia H. Ponce (Azul) y la Dra. Cecilia Sinelli (Pergamino), junto a un numeroso grupo de funcionarios de ARBA: Sergio Elcunovich: Jefatura de Gabinete; Alfredo Rizzo: Gerencia General de Cobranzas; Gustavo Santos: Gerencia de Impuestos y Contribuyentes; Ariel Gallina: Subgerencia Administración de Sistemas de Recaudación; Juliana González: Subgerencia de Desarrollo de Sistemas de Recaudación; Rosana Méndez: Subgerencia de Cuenta Corriente e Impuestos; Carlos González: Departamento de Cuenta Corriente por Sujeto.

A - TEMARIO REUNIÓN 27-04-2016- Situación actual

Antes de iniciar el temario de esta reunión, solicitamos, se informe el grado de avance y la puesta en marcha definitiva de los puntos solicitados y tratados en la reunión de fecha 27-04-2016, efectos de dar certeza y marco temporal a la comunidad de matriculados de la PBA, especialmente con respecto a los puntos 1) a y c), 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 11) y 12).

1. - DDJJ WEB.

- a) Posibilidad de que al efectuar rectificativas de períodos, el sistema traiga todas las R/P sufridas en ese mes, no solamente las declaradas por el contribuyente en la DDJJ original. Se solicita una recomendación sobre la forma de solucionar la situación actual.

Respuesta

Se informa que al día de la fecha se encuentra pendiente de desarrollo lo solicitado en el punto 1.a). Se sugiere que para el caso que sea necesario confeccionar DDJJ rectificativas, se bajen de la página de ARBA las R/P, y se importen a la DDJJ web. Asimismo, se aclara que se está trabajando en la posibilidad de ofrecer la R/P de contribuyentes Convenio Multilateral. Además, y a efectos de unificar vencimientos, los funcionarios de ARBA solicitaron que los vencimientos de las DDJJ de contribuyentes del CM, se unificaran con los vencimientos del IIB local, pedido que no tuvo respuesta positiva.

c) Cuenta Corriente del Contribuyente. Saldos a Favor DDJJ anual 2014. Su visualización y traslado al Período 2015: Este tema ha tenido mucha importancia entre los matriculados y debe ser corregido rápidamente ya que no aporta la claridad que debe tener la Administración Tributaria Provincial, en cuanto a la recaudación de Impuestos se refiere, más aún cuando ya están venciendo las presentaciones de estas DDJJ.

Respuesta

Se informa que para el próximo vencimiento anual, se incluirá una leyenda a partir del cual surja inequívocamente la aclaración de que los datos contenidos en la DDJJ anual, son meramente informativos y no determinativos, no impactando la suma algebraica en el Aviso de Deuda.

2.- Se reitera la solicitud de revisar y flexibilizar los requisitos para acceder a la reducción y/o atenuación de alícuotas establecidos por la RN (ARBA) 64/10. Necesidad de modificar los parámetros establecidos en dicha RN: para acceder a la reducción de las retenciones y percepciones deben triplicar el impuesto determinado de los ULTIMOS 3 MESES.

Respuesta

Se informa que en un lapso de tiempo no precisado, se producirán modificaciones en la RN (ARBA) 64/10, de la mano de las herramientas aportadas a través de la RN (ARBA) 32/16 que derogó la RN (ARBA) 129/08 donde se readecuan entre otros temas, las categorías de riesgo de los contribuyentes. De esta manera, se prevee entre otros cambios, segmentar el universo de contribuyentes, a efectos de facilitar y agilizar la solicitud de reducción y/o atenuación de alícuotas del impuesto, a aquellos contribuyentes que detenten menor riesgo fiscal.

3.- Se consulta si hay en estudio proyecto de reglamentar la compensación proveniente de saldos a favor del contribuyente por impuestos provinciales, con obligaciones exigibles o devengadas del mismo contribuyente, haciendo uso de las modernas herramientas informáticas existentes. Asimismo, se sugiere que, así como se confecciona un listado de contribuyentes de Alto Riesgo, se confeccione uno de bajo riesgo: El objetivo es que en casos de saldos a favor se agilice la devolución o se posibilite la transferencia del saldo a favor como la extensión de una constancia de exclusión de retención y percepción.

Respuesta

Se informa que en un lapso de tiempo no precisado, se implementará la demanda de repetición sistémica, la cual será resuelta por ARBA en pocos días, y se solicitará y otorgará vía web. En principio será aplicable para pequeños contribuyentes, previa compensación de los tributos adeudados y que sean exigibles a la fecha de la

compensación.

4.- Compensaciones automáticas: se solicita se analice la manera de tener acceso al mayor de saldos a favor que posee la Agencia, es decir que se pueda consultar de donde y como se deducen y/o incrementan los débitos/créditos a favor a los efectos de poder realizar cruzamientos con la información que surge de los sistemas contables propios del contribuyente.

Respuesta

Se informa que en la consulta de deuda del contribuyente se encuentra informado el saldo a favor del mismo, los débitos y crédito de cada periodo y la consulta de compensaciones efectuadas.

Es de destacar que el Código Fiscal indica que el fisco deberá compensar los saldos.

5.- Se requiere la readecuación del monto mínimo de Percepción dentro del Régimen General de Percepciones de la DN 1/04 Artículo 343 -Monto mínimo \$50- y también la readecuación del monto mínimo de Retención dentro del Régimen General de Retenciones de la DN B 1/04 Artículo 410 –Monto mínimo \$400, en consonancia con la elevación de los parámetros para ser incluidos como AR establecidos en la RN (ARBA) 2/16. Igual consideración que con respecto a la readecuación de los montos mínimos, es realizada para el resto de los montos mínimos mencionados en la DN B 1/04 (ej. montos mínimos de retención para empresas constructoras entre otras).

Respuesta

No se informa ningún tipo de acción a realizar con respecto a este tema.

6.- Actividad agropecuaria-Ingresos Brutos: Respecto de los agentes de retención que intervienen en las ventas se consulta que alícuota de retención deben aplicar, teniendo en cuenta que este año no se ha emitido resolución que aclare el tema y que le es difícil conocer la situación particular de cada productor y por ende determinar que porcentaje retener si el 1% o 2%.

Respuesta:

Se informa que está vigente la RN 14/16 que prorroga la excepción dispuesta por la RN 5/13 en relación al art 30 Ley 14.808.

7.- Se consulta sobre la posibilidad de eliminar lo establecido en el Art. 34 inc h) del Código Fiscal, exclusivamente en lo vinculado con la exhibición del comprobante de pago del último anticipo vencido del IIB.

Respuesta:

En el Art.114 del proyecto de Ley Impositiva 2017, en el donde se modifica el Artículo 72 inc 11) , -multa y clausura- permanece igual la sanción por no exhibir el comprobante del último pago del anticipo vencido del IIB, manteniéndose la remisión al artículo 34- el inciso h), es decir, no se otrogó lo solicitado.

8.- Solicitar que ARBA implemente un mecanismo ágil y sistemático para que una vez cumplido con los pagos de deudas que han sido objeto de título ejecutivo se elimine el dato del Aviso de Deuda. En los hechos se depende de un Oficio librado por el Juez en lo Contencioso Administrativo que no siempre lo diligencia el Juzgado y, además, suele complicarse la recepción en las distintas áreas de la Agencia. Esto origina problemas a quienes solicitan créditos bancarios ya que el Organismo informa a los Bancos el tema tal como consta en los avisos de Deuda.

Respuesta:

No se informa ningún tipo de acción a realizar con respecto a este tema.

11.- Se reitera la necesidad de ampliar convenios con otras entidades de pago, debido a que en algunas zonas de la PBA escasean los Bapro y son muy pocos los Bancos Provincia, situación que genera malestar en los administrados, en especial en fecha de vencimiento de impuestos masivos tales como Impuesto Inmobiliario e Impuesto sobre los automotores.

Respuesta:

Se informa que lo solicitado ya fue elevado a las autoridades correspondientes y que se continúa en estudio la realización de convenios con otras entidades de pago.

12. Se solicita tener libre acceso a la Constancia de inscripción en el IIB por parte del público en general, a efectos de que las personas que contraten con un tercero presuntamente inscripto (cliente/proveedor) tengan certeza con respecto a las características tributarias de con quien se opera (ej. que de la constancia surja la condición de AR, contribuyente CM y/o contribuyente local).

Respuesta:

Se informa que lo solicitado ya fue elevado a las autoridades correspondientes y el

departamento de legales, está evaluando el pedido.

B - TEMARIO REUNIÓN 30-11-2016

1) COMPENSACIONES SISTÉMICAS DEL IIB EN CONSULTA DE DEUDA. Se solicita se otorgue la posibilidad que las compensaciones dentro del propio IIB sean REALIZADAS POR EL CONTRIBUYENTE y se deje de lado la sistematicidad en el procedimiento. De manera inminente, -y hasta tanto lo solicitado sea otorgando- se requiere por parte de ARBA, DE UNA EXPLICACIÓN DETALLADA DE COMO EFECTUA LAS COMPENSACIONES EL SISTEMA. De ser posible, se solicita la urgente confección de UN instructivo en la página institucional, a efectos de que el profesional tenga certeza con respecto a las liquidaciones que efectúa mes a mes y entrega a los contribuyentes.

Respuesta:

Se remite a lo explicado en el punto 4) del Temario Reunión 27-04-2016. Se compromete armar un instructivo.

2) Se solicita se informe la razón por la cual en el Informe de Deuda no se arrastra el saldo a favor del impuesto a los ingresos brutos preexistente a la solicitud de un PFP.,

Respuesta:

Se informa que en caso de tener saldo a favor en una posición, ante la necesidad de reconocer una diferencia a favor del fisco (ya sea por mayor impuesto o menores pagos a cuenta), corresponde rectificar la declaración jurada.

En otros términos, no corresponde la solicitud de un plan de pagos dado que el mismo implica un reconocimiento de deuda.

De acuerdo a lo explicado en la remisión del punto anterior, al realizarse las "compensaciones automáticas" deviene imposible que exista saldo a favor al suscribir un PFP, ya que de existir saldos el sistema lo imputa de manera automática y solamente deja como impago el remanente no compensado. El único caso admisible es cuando se realiza un PFP sin presentación de DDJJ, que no surja del Aviso de Deuda y por ende sea determinado por el contribuyente. Por ende se sugiere verificar tal Aviso de manera previa a la adhesión al PFP. Ante esta situación, se solicita una vez más que este tipo de compensación sistémica sea dejada de lado por parte de ARBA a efecto de evitar situaciones confusas para el contribuyente y que pongan en entredicho las liquidaciones practicadas por los profesionales. Desde la Administración Fiscal, se hace especial énfasis en el hecho de confeccionar correctamente mes a mes las DDJJ del IIB, evitando poner créditos englobados en un solo valor (ejemplo R/P en un solo renglón y juntas) y aclarándose que en caso de generar DDJJ rectificativas, si en las DDJJ intermedias a la primera rectificada, no se modifica la

base imponible, ni la alícuota, ni el impuesto determinado, no es necesario confeccionar DDJJ donde se rectifique el SAF de arrastre.

3) DN B 1/2004 –Art.320-Elevar los montos establecidos por RN (ARBA) 2/16, teniendo en cuenta el proceso inflacionario sufrido en el devenir del año 2016.

Respuesta

Se remite a lo explicado en el punto 5) del Temario Reunión 27-04-2016.

4) Se solicita se informe si en el marco de la RN (ARBA) 24/16, todas las Comisiones Asesoras han cumplimentado su labor, cuál es el promedio de incremento en las Valuaciones Fiscales del año 2017, cuál será el incremento promedio en el Impuesto Inmobiliario del ejercicio 2017, se preveen modificaciones en las tablas de cálculo de la próxima ley impositiva (importes fijos y % incrementales)

Respuesta

Se informa que si bien las Comisiones finalizaron su labor, no se realizará el Revalúo de las partidas inmobiliarias de la PBA en el 2017, sino que se producirá un incremento promedio del 38% en el impuesto. Además se está evaluando una forma más ágil para la conformación de las Valuaciones fiscales, teniendo en cuenta las tendencias internacionales en este tema y aspirando a que las mismas sean realizadas de una manera más rápida y periódica que en la actualidad.

5) Se solicita, se contemple la posibilidad de que ante la existencia de un Plan de Facilidades Caduco (cuya caducidad fue notificada al DFE y se encuentra en etapa prejudicial) se prevea la opción de habilitar su readecuación a través de la página institucional.

Respuesta

Se expresó que los planes de pago caducos se pueden refinanciar en el marco y condiciones que establece el PLAN DE PAGOS PERMANENTE Resolución Normativa 06/2016. En la actualidad, se refinancian los planes de pago caducos hasta el 31/12/2015.

6) Se plantea la necesidad de poder acceder al Informe de deuda de un contribuyente con baja en el IIB.

Respuesta

Se informa que si el contribuyente posee CIT activa, podrá consultarlo sin

inconvenientes.

7) Se plantea que exista la posibilidad de que el formulario para el pago de las multas por infracción a los deberes formales del Art. 60 sexto párrafo no sean eliminados del sistema una vez vencido el plazo para la cancelación de forma reducida de las mismas y propender al pago de forma espontánea previa mente a la formación del posterior sumario

Respuesta

Se informa que en la actualidad, se puede generar a través del SIM los formularios del pago de multas. La situación planteada en este ítem se generó a principio de año, donde debido a procesos internos de la página institucional, no se podían realizar pagos de multas de manera espontánea o voluntaria, situación subsanada al día de hoy.

8) Se consulta si está entre los planes de ARBA unificar el NAIIB con el nomenclador de AFIP.

Respuesta

Se informa que actualmente se está trabajando en el ensamble de los códigos NAIIB tanto sea con AFIP, como también con los de los Contribuyentes de Convenio Multilateral.

9) Adhesión a la Ley 27.260: se consulta si ya tienen el borrador de la RN que reglamenta la ley 14.840

Respuesta

Se informa que el mismo está en estudio.